

### **IMPUESTOS NACIONALES**

**Procedimiento Fiscal. Solicitud de compensación de saldos de impuestos. Imposibilidad de compensar con saldos a favor propios obligaciones en carácter de deuda ajena o de responsable sustituto. Resolución General (AFIP) N° 3.175/2011. BO: 02/09/2011.**

Como consecuencia de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Rectificaciones Rivadavia SA c/AFIP s/ordinario", la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante esta resolución modifica la resolución general (AFIP) 1658.

En la misma establece que los contribuyentes podrán solicitar la compensación de saldos a su favor únicamente cuando los sujetos sean titulares tanto de su deuda impositiva como de su crédito contra el Fisco. También aclara que no será procedente cuando soliciten la compensación los responsables por deuda ajena o los responsables sustitutos.

A los efectos de solicitar la compensación, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- 1- Saldos provenientes de declaraciones juradas determinativas:
  - Los sujetos obligados a utilizar el sistema "Cuentas tributarias" deberán ingresar a dicho sistema y acceder a la opción compensaciones.
  - Los restantes contribuyentes deberán presentar el formulario 798 en el sitio web del organismo mediante transferencia electrónica de datos.
- 2- Saldos provenientes de declaraciones juradas informativas: los contribuyentes deberán presentar el formulario 574 confeccionado en forma manual, acompañado de los elementos requeridos en cada norma específica.